

NUMANCIA SANITARIA

Boletín oficial del Colegio de Médicos.

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA
: : : : DE GOBIERNO : : : :

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
: : : : REDACCIÓN : : : :

ACTA DE LA SESION

celebrada por la Junta de Gobierno de este Colegio Médico el día
4 de Noviembre de 1926.

En la ciudad de Soria a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiseis, previa convocatoria al efecto y oportuna autorización del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, se reunieron en el local de este Colegio y bajo la presidencia del que lo es del mismo, don Lázaro Garcés, los señores siguientes: don Alfredo Calzada, don Tomás Pérez, don Teodoro Romeo y el que suscribe como Secretario, excusando su asistencia don Arcadio Mateos por motivos profesionales.

El señor Presidente declaró abierta la sesión, procediéndose a la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Fueron examinadas las solicitudes de colegiación de don Pablo Gracia Forcés, Médico de Matalebreras, y don Gonzalo Esteras de Arenillas, don Basilio Moreira, de Rioseco, don Joaquín Tuñas, de Calatañazor y don José María Aranda, de Monteagudo, acordándose por unanimidad la admisión de aquellos que tengan completa su documentación.

Acto seguido dió cuenta el Presidente de hallarse vacante el cargo de Vocal de esta Junta Directiva por el Distrito de Almazán, por haber trasladado su residencia a Regumiel, pueblo de la provincia de Burgos, el digno compañero don Tomás Alvarez que desempeñaba el citado cargo. La Junta lamenta la ausencia de tan buen compañero.

A continuación y por el Presidente se dió conocimiento a los asistentes de haberse presentado una denuncia por don Arturo Gullón, titular de Matamala contra don Enrique Ruiz que lo es de Velamazán y que al objeto de que pudieran exponer uno y otro los cargos y descargos, asistían previa citación a la sesión. Una vez enterada la Junta del asunto, por unanimidad acordó imponer una multa de cien pesetas a don Enrique Ruiz, y que hecha efectiva, se destine al Colegio de Huérfanos de la clase.

Dada cuenta a la Junta de otra denuncia presentada por don Epifanio Hernández, contra don Hermenegildo

Botana y habiendo asistido a esta sesión dichos señores, en vista de no haber puntualizado los cargos por don Epifanio Hernández, se acuerda que antes de dictaminar la Junta, sean ampliados dichos cargos con prueba documental y testifical.

Dió lectura el señor Presidente de una citación para asistir a la Asamblea de Juntas Directivas que se había de celebrar en Madrid en los días 23 al 27 del actual y en vista de la imposibilidad material de poder asistir a la misma, se acuerda delegar la representación del Colegio en el Excmo. señor don José Sanchis Bergón encare-

ciéndole al mismo tiempo hiciese presente a la Asamblea el deseo unánime de este Colegio de que se tome algún acuerdo respecto a la actitud que debe adoptarse ante la desconsideración de que son objeto los peritos Médicos en sus informes ante los tribunales de justicia y de lo cual es buena prueba una causa célebre vista recientemente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente acta de la cual como Secretario certifico con el visto bueno del señor Presidente.—V.º B.º.—El Presidente, *Lázaro Garcés*.—*Mariano Javierre Orgié*.

GLEFINA

Preparado con las materias extractivas del aceite de hígado de bacalao conteniendo TODOS sus principios medicamentosos.

Fórmula. Cada 100 gramos de GLEFINA contienen:

Extracto de aceite de hígado de bacalao.....	1,250 grs.	Hipof. de estricnina.....	0,004 gr
Idem. de malta	1,6000 »	Id. de potasio	0,052 »
Hipof. de manganeso.....	0,036 »	Id. de hierro.....	0,044 »
Id. de calcio.....	0,033 »	Jarabe de cacao.....	30,000 »
Id. de quinina.....	0,014 »	Extracto flúido de naranjas amargas..	1,000 »

V. c. s. para 100 gramos de producto.—**Única forma de administrar el aceite de hígado de bacalao en el verano.**

Dosis. Niños de 3 a 5 años, una a dos cucharadas de las de café al día.—Niños de 5 a 10 años, de 2 a 4 cucharadas de las de café al día.—Niños de 10 a 15 años, de 2 a 3 cucharadas al día.—Adultos, de 3 a 4 cucharadas grandes al día.

TONICO SALVE—Reconstituyente del sistema nervioso.

Gotas F. V. H. T.—Potente antiescrofuloso.

MUESTRAS: Laboratorios Andrómaco, Plaza Central del Tibidabo, 3, Barcelona

Autopsias y peritajes médicos

Es altamente inverosímil, de una inverosimilitud rayana en idiocia familiar médica, que desde 1862 a nuestros días, y pese a las molestias y sinsabores de las que la generalidad de los médicos protestamos individualmente, y pese también a las variadísimas elucubraciones susten-

tadas por colegios voluntarios u obligatorios, Sindicatos médicos, Federaciones sanitarias y Federación de colegios, continúe en vigor el arancel de aquella remota fecha para remunerar autopsias y peritajes judiciales, sin que haya habido una petición seria y razonada para ponerle

a tono con la época, y de cuya petición hubiesen sido portavoz esas asociaciones representativas de la clase y obligadas a defender sus derechos menospreciados siempre, y vejados muchas veces con ocasión de la intervención médica en asuntos judiciales.

¿Es acaso despreciable por baladí y prosáica la cuestión que me mueve a emborronar estas cuartillas aunque yo la vea bajo otro prisma y por eso sin duda alguna no han parado mientes en ella los primates de la clase médica y los que ostentan representación en cualquiera de las colectividades profesionales citadas?

No de otro modo se concibe que se celebren asambleas, se debatan infinidad de cosas mas o menos importantes, se formulen conclusiones poniendo como broche el consabido banquete, y nunca salga a relucir esta insignificancia, a pesar de que en alguna ocasión se haya recordado verbalmente esta vetustez, que clama aunque no se quiera oír, contra la dignidad y buen nombre de los médicos.

Véase la muestra: Cualquier médico que no sea libre es requerido por el Juez de Instrucción todas las veces que le necesite, para practicar una autopsia judicial, que necesariamente ha de llevar a cabo para no incurrir en sanciones pecuniarias y aun penales, el día y hora que se le cite, en punto ajeno y más o menos distante del de su residencia, ya en unión del forense o bien con otro compañero que está en su mismo ca-

so, abandonando sus enfermos y obligaciones, lo que puede proporcionarle algún serio disgusto y desde luego, perjuicio económico, por apartarle de sus habituales quehaceres.

El cumplimiento de aquel mandato requiere, además del abandono dicho y otras contingencias graves que los profesionales conocemos bien—por cuyo motivo hago de ellas gracia a quien tenga la paciencia de seguirme—, un vehículo o medio para trasladarse, que desde luego ha de abonar de su bolsillo el médico, soportando las molestias inherentes al viaje, no siempre cómodo, y la pérdida de tiempo para practicar la autopsia y redactar el informe subsiguiente.

En pago de su ayuda técnica, de las molestias inevitables y *de los gastos que haya realizado* percibirá de 40 reales vellón (hasta la moneda es ridículamente anticuada) a 240 como máximun cuando se trate de envenenamientos, siendo el término medio de 60 a 140 reales aunque el cadáver date de más de 48 horas. Me refiero a las poblaciones menores de 30.000 almas, principalmente a las rurales que es donde se presenta el problema en la forma que lo planteo, por ser en ellas donde no habiendo más que uno o ningún Médico se echa mano de los inmediatos que han de trasladarse quieran o no y por su cuenta, según queda ya expresado. En Madrid que es donde más se retribuye, el arancel señala de 20 a 60 reales más que en

los partidos rurales, libre de gastos si se hace el recorrido a pie. Por fortuna allí hay forenses y no necesitan tomar parte los que no o son.

Estos honorarios que comento y que seguramente indigestan a muchos pacientes colegas, están además condicionados, pues solamente se perciben y no siempre, si hay respon-

autopsias (pues el caso puede repetirse); y así resulta que el Médico no solo ha puesto su ciencia sino también su dinero al servicio de la justicia de la que no es dependiente.

Igual que sucede con las autopsias, ocurre con toda clase de peritajes, certificados y declaraciones médicas, que por mal retribuidos y

EPILEPSIA



HISTERISMO

SEDOBRINA

CALDO VEGETAL CON EXTRACTO DE CEREALES PEPTONIZADOS

EFFECTO SEDANTE - ACCIÓN ANTIESPASMÓDICA

Reprime el trabajo circulatorio exagerado en las afecciones mentales sin determinar la narcosis de los Centro Vasomotores: evita las palpitations y desórdenes cardiacos y está indicado en la **Hiperclorhidia** de origen nervioso. **Epilepsia, Histerismo, Neurosis, etc.**

Elaborado por P. VIÑAS, Ingeniero Químico y Farmacéutico

Laboratorios VIÑAS: Claris, 71 :: BARCELONA

sable solvente, ya que en caso de insolvencia, o de no existir reo por tratarse de muerte accidental, con ser exiguos y todo, la administración de justicia que ordena, no paga y quien paga los gastos de coche, automóvil o vehículo utilizado además de no cobrar sus honorarios es el Médico que practica la autopsia o

cobrados son causa de subterfugios a que recurren los Médicos para eludir unas y otros.

Más digno de echar mano de falacias —no siempre exentas de riesgos por los entorpecimientos a que dan lugar — para eludir la intervención en los casos judiciales, es según mi pobre criterio.

Primero. Gestionar con el mayor empeño y cuanto antes, la modificación de aquel arancel, amoldándole a los tiempos actuales.

Y segundo: Conseguir del mismo modo que se dicte alguna disposición que ob igue a consignar en los presupuestos carcelarios que se formalizan en las Alcaldías, de todos los partidos judiciales, cantidades para estas atenciones en todos los casos que no hubiera reo responsable solvente, y de cuyas Alcaldías podían reclamarse dichos honorarios y gastos con solo presentar una certificación del Juez que ordenó el servicio, en la que se dijera que efectivamente el facultativo practicó la autopsia o peritaje por él ordenado, y no había delincuente de quien hacerlos efectivos por cuya causa debían ser

satisfechos de dicho presupuesto carcelario. cuyo ordenador de pagos es el Alcalde de la cabeza de partido correspondiente.

En lugar de este procedimiento que se me ocurre proponer por parecerme lógico y expedito, podría pensarse en cualquier otro que diese igual resultado con tal de que este estado de cosas injusto y lesivo no continuara por más tiempo en desdoro de la clase médica que tiene la palabra, y puede hacerla oír por medio de los Boletines de sus colegios provinciales, en la seguridad de que sería atendida, dada la plausible orientación de los actuales gobernantes interesados en que tamañas injusticias no perduren.

ENRIQUE ARCINIEGA CERRADA.
Soria 7 de Diciembre de 1926.

SECCION DE TITULARES

El Tribunal Contencioso empieza a legislar sobre Inspectores municipales. — Se declara nulo el acuerdo de un Ayuntamiento que nombró médico municipal a uno que tenía menos méritos preferentes y se manda anunciar nuevo Concurso.

Esta sentencia es muy importante por ser la primera que se dá, teniendo en cuenta los méritos de los concursantes y porque viene a condicionar la autonomía municipal en las vacantes a los méritos que tengan los solicitantes.

El Ayuntamiento de El Pardo sacó a concurso una plaza de médico titular determinando unos méritos

preferentes que serían apreciados libremente y en conjunto por dicho Ayuntamiento. Al concurso acudieron varios médicos y fué nombrado uno, pero considerando otro que tenía mayores méritos pidió, fundándose en ello se anulase el nombramiento, y de no hacerse así se notificase para entablar el oportuno recurso.

Acordado por el Ayuntamiento no haber lugar a lo solicitado, D. Francisco Alemany, en nombre del médico D. Argimiro Luermo, entabló el recurso contencioso administrativo fundamentando la demanda en una serie de hechos, todos ellos demostrativos de que su poderdante tenía mayores méritos que el nombrado, y por tanto, mejor derecho a serlo.

96 del Reglamento de empleados municipales, 51 y 52 de la ley de lo contencioso y 320 y siguientes de su Reglamento.

Tramitado el recurso, el Tribunal declaró nulo el acuerdo del Ayuntamiento de El Pardo, que nombró médico titular a don Nicolás Mediavilla, mandando reponer las actuaciones gubernativas al estado de publica-

Gran Balneario de Medina del Campo

Verdadero Sanatorio para la escrófula según informe del Real Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas sulfurosas, bromo-ioduradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearne y Briscous, en Francia; de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacísimas para el linfatismo, escrófulas en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, mal de noct artrocaces, coxalgias, oftalmias, corizas, ocnas, raquitismo, herpetismo, reumatismo, anemias, estados de debilidad, endometritis y metritis, histerismo, corea, neurastenia y parálisis refleja.

Manantial alcalino ANITA

Aguas clorurado-sódicas-bicarbonatadas.—Variedad litínicas y bromuradas, superiores a las tan famosas de Carlsbad, en Austria Hungría.—Indicadas en las afecciones crónicas del estómago e intestinos, infartos del hígado y del bazo, cólicos hepáticos, cólicos nefríticos y catarros de la vejiga, diabetes, gota y obesidad.

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo. Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos.

Temporada oficial: 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico director: Ilmo. Sr. Dr. JOSE MORALES MORENO, Académico de Medicina

El fiscal pidió que se declarase válido y subsistente el acuerdo del Ayuntamiento, porque la preferencia de méritos los condicionaba al anuncio del concurso, a la apreciación libre y en conjunto de dicho Ayuntamiento, y el nombrado reunía las condiciones esenciales de la convocatoria, fundando su dictamen en los artículos 247 del Estatuto municipal,

ción de nuevo concurso en el que se cumplan las disposiciones a él referentes, contenidas en los artículos 247 del Estatuto municipal y 96 del Reglamento de empleados municipales, basando su dictamen en los siguientes considerandos:

1.º Que es sin duda alguna norma de interpretación incuestionable, tratándose de nombramiento de em-

pleados técnicos municipales, la de que el vigente Estatuto municipal, al propio tiempo que reguló sobre bases más sólidas la autonomía de los Ayuntamientos como piedra angular de las radicales reformas que trajo a la práctica legal, dirigir asimismo sus previsiones para que en la expresada materia no fueran posibles arbitrariedades cometidas por los concejales en la designación o elección de los funcionarios, entre ellos los médicos de cada municipio; y el art. 247 del referido cuerpo legal, ya declara en su párrafo 2.º al efecto que respetando la autonomía local en cuanto a dicho punto, el Gobierno podrá dictar sus reglamentos de carácter general para impedir que los Ayuntamientos desatiendan sus servicios o les encomienden a personal falto de garantía titulada oficial.»

«2.º Que al no constar en el caso de autos que el Ayuntamiento de El Pardo cuente con Reglamento especial del carácter y fines a que alude el artículo 248 del mencionado Estatuto, obligatorio es acudir al Reglamento general de 26 de agosto de 1924, cuyo artículo 96 elocuentemente enseña que en los concursos para la provisión de alguna vacante de funcionario técnico o jubilado, establecerá cada Ayuntamiento y en cada caso el orden de preferencia de méritos de los concursantes que hayan de tenerse en cuenta para cubrir la vacante; circunstancia esa de la preferencia que tiene su más autorizado precedente en aquel otro párrafo del mismo ar-

tículo 247 citado que dispone que en los referidos concursos se establecerá *escala graduada de méritos por orden de preferencia*».

«3.º Que el Ayuntamiento recurrido no se atemperó a los preceptos reseñados al dictar una de las bases que sirvieron para la provisión de la plaza de médico titular del antedicho Real Sitio, pues si bien en la base 2.ª especifica la clase de méritos que puede acreditar cada concursante, termina disponiendo que todos esos méritos serán apreciados por el Ayuntamiento *libremente y en conjunto*; pretendiéndose al parecer con esta salvedad dar carácter de discrecional a una facultad en este Ayuntamiento, que las disposiciones legales vigentes quieren que sea reglada dentro de ciertos límites y hasta el no hacer viable en definitiva, por ese motivo, el recurso contencioso administrativo que otorga imperativamente el artículo 253 del mismo Estatuto para los supuestos en general de lesión de derechos administrativos del reclamante.»

El tercer considerando merece fijar la atención porque determina que no son los Ayuntamientos los que deban determinar la preferencia de méritos, sino que debe estar regulada y en efecto así ya lo es en el apéndice del Reglamento de Sanidad municipal.

Como es posible que esta sentencia sea apelada por alguna de las partes, el más alto de los Tribunales sentará jurisprudencia sobre estos hechos.

Se prorroga el plazo señalado para registrar los títulos de Doctor

Ilmo. Sr.: Defiriendo a las peticiones formuladas en solicitud de que se amplíe el plazo prevenido en el artículo 2.º de la Real orden de 5 de Junio último para la presentación ante los respectivos Colegios de los títulos oficiales que confieran derecho a usar el nombre de Doctor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo señalado en el artículo 2.º de la mencionada Real orden de 5 de junio último se entienda prorrogado hasta el comienzo del próximo curso académico de 1927-1928.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid 2 de octubre de 1926.--P. A., GONZALEZ OLIVEROS. — Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Gaceta de Madrid, núm. 277.

TESORERIA

Desde el último número han satisfecho sus cuotas los señores colegiados siguientes:

D. Felix San Román, 15 pesetas; D. José Pedrero, 10; D. Fortunato López, 15; D. Antonio Viñal, 10; D. Pablo Gracia, 5; D. Benigno Pérez, 30; D. Teodoro del Olmo Martínez, 90; D. Gregorio Clavo, 15; D. Enrique Arciniega, 15; D. Angel Hernánz, 30; D. José Gallego, 15; D. Luis Martín Tovar, 30; D. Pablo Díez, 30; D. Adolfo Alvarez, 30; D. Basilio Moreira, 5; D. Máximo Astruga, 60 pesetas.

Instituto de Biología y Sueroterapia "IBIS"

BRAVO MURILLO, 45.
APARTADO NÚM. 897.

MADRID

TELÉFONO 17-41 J.

DIREC. TELEGR. Y TELEFÓNICA «IBIS»

Director técnico: Excmo. Sr. D. J. Durán de Cottés

BRONCONEUMOSERUM

SUERO PNEUMO-DIFTÉRICO OPTOQUINADO

La inmunoterapia y la quimioterapia constituyen las bases en que se fundamenta el tratamiento de las infecciones.

La feliz asociación de la acción del suero antidiftérico, el antineumocócico y la optoquina en el BRONCONEUMOSERUM explica la superioridad de este producto a todo otro similar y su universal aceptación para el tratamiento de las pneumonias, bronconeumonias, bronquitis agudas y crónicas de los adultos y de la infancia, sean de etiología única (pneumococias) o asociada (pneumococo, estreptococo, Pfeiffer, etc. etc.)

PIDANSE MUESTRAS Y LITERATURA AL INSTITUTO «IBIS»

VI Asamblea de Juntas Directivas de Colegios Médicos Españoles

celebrada en Madrid en los días 23, 24, 25, 26 y 27 de Noviembre de 1926.

La labor de la Federación Nacional.—Memoria de Secretaría por el doctor don Alejandro García Brustenga, Secretario de la Federación Nacional de Colegios Médicos.

Señores:

Correspóndeme un año más, el elevado honor de someter a vuestra alta representación, como dignos miembros de las Juntas Directivas de los Colegios Médicos Españoles, la labor desarrollada por el organismo federativo nacional, en el decurso del tiempo transcurrido desde la pasada Asamblea hasta la presente, un año exacto, durante el cual se han registrado multitud de asuntos de orden general, algunos de trascendencia enorme para el porvenir moral y económico de la Clase, asuntos que han obligado al Directorio de la Federación—Consejo General de los Colegios—a intervenir activa y constantemente, correspondiendo así, justa y mercedamente a la confianza que en él depositan dichos organismos, según se deduce de las continuas y constantes pruebas con que éstos se la manifiestan.

Cumplido el grato deber de saludaros con el cordial y respetuoso afecto que merecéis, entraremos en la descripción de la labor realizada por la Federación, haciendo una breve relación de los asuntos o cuestiones en que ha intervenido, con el fin de no hacer extenso este trabajo—pobrísimamente por ser mío—tendiendo con ello a no fatigar vuestra atención, necesaria pa-

ra otros temas que figuran en el programa.

Las conclusiones de la Asamblea

Presentadas al Poder Público las conclusiones de la Asamblea, dos días después de la terminación de sus tareas—la reunión de Colegios dió fin a su labor el día 21, sábado,— la Federación no tuvo este año la fortuna, al igual que con las conclusiones de la Asamblea del año 1924, de que el Poder Público contestara a sus peticiones en análoga forma a como lo hizo entonces. Señalamos el hecho para justificar el desconocimiento del camino que se dió a nuestras peticiones y, por tanto, el estado en que se encuentra la resolución de las conclusiones acordadas por los representantes de los médicos españoles.

Los Tribunales de plazas médicas constituidos por elementos no médicos

Apenas extinguidos los ecos de la Asamblea, y como justificación exacta de la razón que encerraba una de las conclusiones acordadas, surgieron en Castellón y en Teruel, serios conflictos entre los Colegios Médicos de ambas provincias y las Diputaciones de las mismas, porque en la constitución

de Tribunales para juzgar plazas médicas, se daba entrada a elementos no médicos.

El éxito acompañó a las gestiones que entabló el Directorio cerca de la Dirección General de Sanidad, y ambas cuestiones se resolvieron a plena satisfacción de los Colegios de Castellón y de Teruel, según afectuosa expresión de los mismos, a la que acompañó la gratitud por la solución conseguida.

Los aranceles de los médicos en funciones de forenses

En cumplimiento de una aspiración unánime de la Asamblea, se solicitó del Poder Público, la reforma del vigente arancel de aplicación a los médicos en funciones de forenses.

Desconócese la suerte que haya podido correr la correspondiente instancia elevada al señor Ministro de Gracia y Justicia.

Hagamos notar el hecho de que ya se ha formulado un presupuesto nacional desde entonces acá y nada se ha activado en tal sentido. Ignoramos si para el Presupuesto de 1927, habrá tenido presente el señor Ministro las justas aspiraciones de la Clase en el sentido manifestado por la pasada Asamblea.

Los médicos viajeros y los billetes de ferrocarriles

El Colegio Médico de Asturias hizo al Directorio una petición de gestión acerca de un asunto que ya en otra época había sido planteada en los centros correspondientes, también por la Federación.

Solicitaba el Colegio de Asturias, el logro de una concesión especial de las compañías de los Ferrocarriles, por virtud de la cual, a todo médico que al emprender un viaje hiciera declaración formal de prestar a los viajeros y em-

pleados del tren sus servicios desinteresadamente en caso de accidente, se le autorizara a viajar gratuitamente, o a un precio especial, de tipo bajo.

La Presidencia de la Federación ha repetido las oportunas gestiones; pero es preciso declarar que no ha encontrado favorable eco en los Consejos de las Compañías de los Ferrocarriles, quienes estiman en principio que no favorece a sus intereses tales proposiciones.

Realmente es un asunto interesante, para el que fuera de desear una mejor disposición de ánimo de las Compañías ferroviarias.

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS

DE

"Numancia Sanitaria"

(POR UN AÑO)

		<u>Pres.</u>
CUBIERTAS ...		
<i>Segunda plana...</i>	{ Toda	145
	{ Media	100
	{ Cuarto	55
<i>Tercera id ...</i>	{ Toda	128
	{ Media	80
	{ Cuarto	45
<i>Cuarta id ...</i>	{ Toda	160
	{ Media	100
	{ Cuarto	60

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral, se abonarán por trimestres adelantados; los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos Precio de suscripción al BOLETIN 5 pesetas al año.

El Reglamento de Sanidad Municipal

Aprobadas por la Asamblea unas conclusiones en las cuales se indicaban reformas que procedían hacer en el vigente Reglamento de Sanidad Municipal, fué presentada la oportuna instancia a los tres días de la terminación de aquélla.

No se tardó mucho tiempo, escasamente diez días, en que aparecieran en la *Gaceta* las anunciadas reformas de dicho reglamento.

La realidad demostró—hay que confesarlo—que para nada se tuvieron en

sea o haya sido médico rural, no está capacitado para el estudio y resolución de los problemas de sanidad municipal. Y nada más sobre este extremo.

La plaga del intrusismo en Medicina

Para coadyuvar a la campaña contra el intrusismo, la Federación Nacional, traduciendo las oportunas y atinadas indicaciones del Colegio de Barcelona, ha laborado en dos ocasiones precisas.

Con fecha 23 de Diciembre, se solicitó del señor Ministro de la Goberna-

EN LUGAR DEL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO Y DE SUS DERIVADOS. PRESCRIBASE LA

MORRHUETINE JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA

Preparación YODADA preferida por los NIÑOS y los enfermos de paladar difícil. Licor no alcohólico ni azucarado - Sabor agradable - Perfectamente tolerado.

Por	Yodo	0,015 gr.
cucharada	Hipofosfitos compuestos	0,15 ..
sopera	Fosfato sódico	0,15 ..
	GLICERINA PURA	

Eficaz en ADENOPATIAS, LINFATISMO, ESCRÓFULA, RAQUITISMO, BRONQUITIS CRÓNICA, DIABETES, HEREDOSIFILIS, AMENO Y DISMENORREA, CONVALENCIAS etc. etc.

DEPURATIVO · RECONSTITUYENTE

Muestras gratis al Cuerpo Médico.
Laboratorio. F. Mirabent y Cia S.C. Barcelona

EN FRASCOS DE 500 GRAMOS

cuenta las aspiraciones de los Colegios Médicos en materia de Reglamentación de Sanidad municipal.

La realidad, ha demostrado también que aquellas reformas que se dictaron, tampoco satisficieron gran cosa, ya que no hace muchas semanas ha tenido que formularse de nuevo y oficialmente el artículo 46, que se refiere a los subdelegados en funciones de Inspectores Municipales de Sanidad.

Y es que al parecer en las esferas oficiales de la sanidad, al igual que en ciertos sectores profesionales, participan también del criterio, erróneo por cierto, de que todo profesional que no

ción que dictara una disposición prohibiendo el uso de aparatos de electricidad médica a quienes no fueran médicos, combatiendo así el abuso que se comete en gran número de peluquerías y en otros establecimientos por ejemplo, en los llamados "Institutos de belleza" con daño positivo para la salud del individuo que se somete a tales prácticas y manipulaciones.

Posteriormente con fecha 23 de Marzo, se elevó otra instancia también al señor Ministro de la Gobernación, acerca de los abusos de quienes titulándose Naturistas, invaden el campo de la Medicina, aspecto especialísimo.

del intrusismo, que en algunas poblaciones había adquirido una preponderancia tan manifiesta como perjudicial para los verdaderos médicos.

Ambas instancias fueron resueltas favorablemente y en las RR. OO. respectivas se accedió totalmente a lo solicitado en aquéllas.

No hay que negar que dichas reales órdenes señalan nuevas armas para

ción del Delito Sanitario y la inclusión en nuestro Código Penal de las sanciones que origine, declarando comprendido en él, al intrusismo”.

Actualmente se está procediendo por la Comisión de Codificación, a la redacción del oportuno proyecto de reforma del Código Penal, cuya orientación en este particular sentido que nos afecta, hay que esperar sea de acuer-

Silinoides
SERRA
La mejor agua de mesa

Cada paque'e contiene la dosis necesaria para la obtención de un litro de agua pura, fresca litinica, carbónica, de sabor delicioso «a propósito para todos» e indispensable para los que sufren dipepsias, reumatismos mal de piedra, etc.

Erofosforina
SERRA
Tónico remineralizante
de gusto muy agradable

Reconstituyente el más eficaz y rápido para las convalecencias y agotamiento. Su acción vivificante es tal, que puede decirse que rehace el cuerpo o el organismo empobrecido o anemizado, remineraliza la materia gris, aclara la mente y devuelve el buen humor.

Ramagar
El remedio mejor y definitivo
contra el estreñimiento

Producto exclusivamente vegetal que regulariza las funciones del intestino sin causar dolores, irritaciones ni diarrea, y que está extraído del Rhamnos prusiana y de varias especies de alciantes a los géneros «Encheuma, Gelidium», etc.

combatir el intrusismo, aun cuando hayamos de reconocer, sin embargo, que la práctica ya ha demostrado que no son todo lo eficaces que reclaman esa plaga.

Continúa siendo, pues, de indiscutible actualidad aquella conclusión de las IV y V Asambleas referente a esta cuestión; y este año como el pasado y como el anterior hemos de repetir: “Importa al bien general la defini-

do con los puntos de vista mantenidos ya por los Colegios desde que celebraron sus primeras Asambleas, y los cuales en forma de instancia fueron elevados oportunamente al poder público traduciendo los acuerdos de las mismas.

La inscripción de los Títulos de Doctor en Medicina

Publicada por el señor Ministro de Instrucción Pública una R. O. sobre

la inscripción de los títulos de Doctor, el Directorio de la Federación echó de ver enseguida el probable perjuicio que podría ocasionar a un buen número de médicos, la escasez del plazo señalado en dicha disposición oficial, habida cuenta de la relación existente entre la característica de los estudios del Doctorado—aprobación de las asignaturas y redacción de la Tesis—y las

Colegio de Huérfanos. Censo de viudas y de huérfanos

Al hablar del Colegio de Huérfanos, en general, deben ser nuestras primeras palabras para dedicar un sentido recuerdo a la memoria del Doctor Pando y Valle, fundador del actual Colegio del Príncipe de Asturias y al que los Colegios Médicos deben guardar

ELIXIR ESTOMACAL SAIZ DE CARLOS

(STOMALIX)

Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del

ESTÓMAGO e INTESTINOS

DOLOR DE ESTÓMAGO

DISPEPSIA

ACEDÍAS Y VÓMITOS

INAPETENCIA

FLATULENCIAS

DIARREAS EN NIÑOS

y Adultos que, a veces, alternan con

ESTREÑIMIENTO

DILATACIÓN Y ÚLCERA

del Estómago

DISENTERÍA

OBRA COMO ANTISÉPTICO DEL APARATO DIGESTIVO curando las diarreas de los niños incluso en la época del destete y dentición. Es inofensivo y de gusto agradable.

Ensáyese una botella y se notará pronto que el enfermo come más, digiere mejor y se nutre, curándose de seguir con su uso.

33 AÑOS DE ÉXITOS CONSTANTES 5 pesetas botella, con medicación para unos ocho días

Venta: **Serrano, 30, Farmacia, MADRID** y principales del mundo

particularidades del ejercicio profesional de la Medicina.

A los diez días de remitida al señor Ministro de Instrucción Pública por la Presidencia de la Federación la instancia en solicitud de un nuevo plazo que terminará al final del curso académico 1926-27, apareció la correspondiente R. O. accediendo a lo solicitado.

profunda gratitud, ya que la constitución de estas corporaciones fué iniciada por tan infortunado compañero.

Hemos de registrar también con sentimiento la dimisión del Director del Colegio de Huérfanos, don Antonio Martín Menéndez, el infatigable ex-secretario del Colegio de Madrid y en cuya dimisión hallamos más motivos de elogios que de censura, ya que

en toda la actuación del señor Martín Menéndez en aquella institución, no olvidó un solo momento que el Colegio de Huérfanos es antes que de nadie de los Colegios Médicos, que los sostienen y que a estos organismos había de rendírseles siempre, el máximo de consideraciones.

Yo solicito, pues, que me permitáis quede anotado en esta Memoria un voto de gracias para el señor Martín Menéndez, por su labor tenaz y provechosa en el Colegio de los Huérfanos de nuestros malogrados compañeros.

Y ya que hemos aludido a ciertas relaciones entre el Colegio de Huérfanos y Colegios de Médicos, bueno será que hagamos resaltar que por el patronato de dicha institución benéfica no se ha dado cumplimiento a la Real orden del 17 de Julio de 1924, publicada en la *Gaceta* del 18, por la cual se disponía que se ampliase el Patronato del Colegio de Huérfanos como vocales efectivos en el mismo a los Presidentes de los Colegios Médicos de Navarra, Toledo y Valladolid.

Quizá convenga tener presente este dato para cuando en días sucesivos se trate del tema correspondiente a este asunto.

En cuanto al censo de viudas y huérfanos, no ha podido traer Secretaría los datos completos que hubiera deseado poder ofrecer, en cumplimiento de un acuerdo de la pasada Asamblea. Quizá fuera conveniente que cada Colegio formulara una relación de colegiados fallecidos y que abriera una información acerca de las condiciones económicas de las familias respectivas, único modo de hacer un censo verdad que algún día puede ser necesario y preciso si queremos abordar este problema de beneficencia en toda su amplitud.

La autoridad de los Colegios Médicos

En el mes de Enero actual, el Directorio de la Federación elevó una

instancia al Poder Público, recabando se concediera a los Colegios la personalidad necesaria para representar a los médicos titulares en todas aquellas cuestiones que los afectaran cerca de las Diputaciones, Ayuntamientos y demás corporaciones, habida cuenta de que desaparecida la Junta de Gobierno y Patronato, precisaba que alguna entidad oficial— en este caso nadie mejor que los Colegios—representase a los médicos titulares.

“CEREGUMIL,” FERNANDEZ

Alimento completo vegetariano

Insustituible en las intolerancias gástricas y afec-
: : ciones intestinales : :

Fernández & Canivell y Compañía
MALAGA

Cumplimentando uno de los numerosos acuerdos tomados en la pasada Asamblea al tratar de la aplicación de sanciones, artículo número 31 de los vigentes Estatutos, se solicitó del señor Ministro de la Gobernación una aclaración al mismo acerca de la necesidad de que se estableciera que las sanciones no habían de aplicarse escalonadas y de que la amonestación pública se hiciera ante la Junta de Gobierno como representante de la Junta General.

La instancia llevaba fecha de 23 de Diciembre. Con fecha 2 de Enero se publicó la correspondiente R. O. accediendo en un todo a lo solicitado.

Un nuevo avance en favor de los Colegios hemos de registrar en lo que

se refiere a la representación de los mismos en el seno de ciertos organismos oficiales, según el anhelo exteriorizado en la conclusión segunda de la pasada Asamblea. Los Colegios Médicos ya tienen puesto en las Juntas provinciales de Sanidad, con la ventaja de que al pertenecer a éstas, continúan desempeñando el que les corresponde en la sub-comisión de sanidad local.

Si cada año se suele dar un paso en pro de estas merecidas consideraciones que debe otorgarse a los Colegios, es casi seguro que el año próximo podremos registrar la entrada de los Colegios Médicos en el Real Consejo de Sanidad, organismo al que ya hace falta se le imprima una más moderna constitución.

También los Colegios Médicos tienen un puesto en las Comisarias Sanitarias, correspondiendo por cierto al Directorio de la Federación ciertas gestiones encaminadas a que los médicos tuviesen en el seno de aquéllas la merecida representación, gestiones que iniciadas por el vocal señor Gimeno, de Zaragoza, tuvieron un resultado satisfactorio.

Y en este orden de la representación oficial es indiscutiblemente una demostración de que ya se nos considera y se nos atiende, la concesión de un puesto en la Junta Superior Consultiva de Contribución Industrial, para el que ha sido designado por el Poder Público y por el voto unánime de los Colegios, el ilustre Presidente del Colegio Médico de Madrid, D. Francisco Carmona Camón, quien seguramente ha de desempeñar dicho cargo con el celo, interés y entusiasmo tan característicos de su prestigiosa personalidad.

Y llegamos forzosamente a un punto sobre el cual no es este el momento más apropiado para entrar en consideraciones, limitándonos, por tanto, a señalar sucintamente los fundamentos del mismo.

El Directorio de la Federación se ha visto en la necesidad de plantear al Poder Público con todo respeto, sí, pero con toda claridad y franqueza, que los Colegios necesitan que en las esferas oficiales se les conceda la autoridad que sus altos fines reclama.

Un asunto registrado en el Colegio de Toledo y otro en el de Salamanca, han motivado, aparte de otras gestiones particulares y oficiosas de no dudosa eficacia, que el Directorio de la Federación elevase en el pasado Agosto una instancia al señor Ministro de la Gobernación, solicitando la reforma del artículo 32 que se refiere a los recursos de alzada contra los fallos de los Jurados Profesionales.

Y como sobre estos asuntos existe una ponencia durante cuya discusión han de tratarse ampliamente estas cuestiones, no tenemos por qué insistir sobre este extremo.

Señalemos, no obstante, también sin el menor comentario, que el Directorio de la Federación, ante la anunciada reunión de una Asamblea Nacional ha solicitado del Sr. Presidente del Consejo de Ministros representación en la misma para los Colegios Oficiales de Médicos, por considerárseles como genuina representación de la Clase médica española.

La reforma de la tributación médica

He aquí el asunto del que puede decirse que ha constituido durante ocho meses la actualidad médica profesional. Y aun hoy, con haberse ya resuelto en una gran parte, por lo menos por lo que se refiere al corriente ejercicio económico, todavía existen en general dudas, vacilaciones, interpretaciones momentáneas, que han de resolverse paulatinamente, dados los diversos extremos que encierra el problema.

Fué a comienzos de Marzo del corriente año, cuando el señor Presidente de la Federación, en uno de sus viajes

LABORATORIOS
FARMACEUTICOS

A. G A M I R

San Fernando, 34 y Padre Jofré, 9. — VALENCIA

PAPELES YHOMAR

(SIMPLES)

Fórmula.—Fermentos lácticos en polvo. Indicado en las diarreas y dentición de niños. En la enteritis aguda o crónica, en las fiebres tifoideas, etc. Se sirven en cajas de 10 dosis.

PAPELES YHOMAR

Con 0,10 grs. SULFATO HORDENINA, ANTIDIARREICOS

SIL-AL Simple

Fórmula.—Silicato de aluminio, fisiológicamente puro $Al_2(SiO_3)_3$.—Se emplea con éxito en los estados de hiperacidez e hipersecreción en todas sus formas y úlceras sobre todo en las hemorragias.—Caja de 20 papeles de 5 grs. cada uno.

SIL-AL Con belladona

Fórmula.—Cada 5 grs. de Silicato va asociado con un centígramo de extracto de belladona estabilizado

BARDANOL Simple

BARDANOL Antidiabético

Fórmula.—Elixir Stafilocócico. Gel de Bardana y Estaño Coloidal.—Indicado en las afecciones stafilocócicas, acné juvenil y en todas las enfermedades de la piel incluso en la erisipela. Se sirve en frascos de 500 gramos

VINO URANADO

indicado para el tratamiento racional de la diabetes sacarina por la asociación de arsenito potásico, el nitrito de urano y los amargos estomáquicos que contiene. Se sirve en frasco de 1.000 gramos.

HODERNAL

Fórmula.—Oleum Parafinae Liquidum Petrolatum.—Indicado para el estreñimiento en todas sus formas.—Frasco de 500 gramos.

a Madrid, dió desde aquí el toque de alerta a los Colegios, acerca de los proyectos de reforma de la contribución industrial que abrigaba el señor Ministro de Hacienda.

Así consta en el Boletín de la Federación de aquel mes.

A dicha llamada, todos, absolutamente todos los Colegios, mostraron su conformidad en mantener los puntos de vista—no otra cosa significaba el unánime silencio de los mismos—acordados en Asambleas anteriores e iniciados en una reunión de Presidentes que se celebró en Junio del año 1921, convocada exclusivamente para tratar del asunto de la contribución.

Como ningún Colegio discrepó de esos puntos de vista, mantenidos con tanta unanimidad como constancia, el Directorio de la Federación acudió a la información pública con fecha 22 de Abril, dentro del plazo señalado por el R. D. que contenía el anteproyecto de Bases para reforma de la Contribución industrial.

Con fecha 19 de Mayo se publicaron en la *Gaceta* las Bases definitivas, y una vez más se desoyeron, en términos generales, los anhelos de la Clase, sometiéndola a procedimientos en desarmonía con las características de su ejercicio profesional.

El R. D., y de modo especial la Base 26, no satisfacía a los médicos españoles.

La alarma y el descontento eran generales. Realmente, la Clase médica no podía soportar las tremendas cargas que se le avecinaban. Ello motivó que el 7 de Junio se reunieran en Madrid el Directorio de la Federación para gestionar cerca del señor Ministro de Hacienda una fórmula de arreglo que hiciera viable la interpretación de aquella Base 26, que en muchas provincias habría de producir notorios y numerosos perjuicios de orden económico y en otras ciertas molestias personales, esas molestias que producen la

inequidad y la falta de lógica, cuando éstas son producidas por la estricta aplicación de la letra de la Ley.

Celebró el directorio su reunión, y como resultado de la entrevista habida con el señor Ministro de Hacienda, la Presidencia, en nombre de aquél, elevó, con fecha 15 del mismo mes de Junio, un escrito desmenuzando el proyecto de Bases, en cuanto se refería exclusivamente a los médicos, justificando la extraordinaria elevación de las Tarifas consignadas en el cuadro correspondiente y solicitando aquellas rebajas y modificaciones más en armonía con el ejercicio de la Medicina.

Surgió entonces la petición del señor Presidente del Colegio de Madrid acerca de la conveniencia de celebrar en la Corte una reunión de Presidentes para tratar exclusivamente del asunto, y, previa consulta a los Sres. miembros del Directorio y a los señores Presidentes de los Colegios, se convocó a la solicitada reunión para el día 29 de Junio, después de un corto aplazamiento de dos días, por causas que no son del caso señalar.

Mientras se organizaba la reunión, aparecía en la *Gaceta* la Tabla de exenciones concediendo a los médicos el 20 por 100 de rebaja de cada cuota.

Habíase conseguido; pues, algo de lo que se solicitaba en el escrito que traducía los acuerdos de la reunión del Directorio el día 7 de Junio.

Celebróse la reunión de Presidentes y se elevaron al señor Ministro de Hacienda unas proposiciones, que fueron aceptadas con ciertas variantes, que la práctica ha señalado como más hondas de lo que a primera vista parecieron.

Quizá en una sola palabra—refiérome al vocablo *maximum*—de la Real orden del 14 de Junio, sobre el Concierto económico de los Colegios con la Hacienda, esté toda la clave de la falta de unanimidad que se ha registrado en los Colegios al apreciar los re-

sultados más o menos ventajosos de la aplicación de la citada R. O.

Sea cual fuere el estado actual de la opinión médica sobre este asunto es lo cierto que el Directorio de la Federación, percatado de su responsabilidad, en ningún momento ha dejado de atender a las distintas fases del problema, con la solicitud e interés que requería una cuestión que como en todas las que se ventilan intereses económicos apasiona el ánimo, oprime el corazón y... arruga el bolsillo.

La nota triste

Hemos de registrar con el natural dolor el fallecimiento de dos entusiastas y celosos Presidentes de Colegios, desaparecidos en plena actividad profesional: don Alejandro Mosquera, de Orense, y don Enrique Monreal, de Huesca, a quienes al citarles en este momento lo hacemos con el ánimo de solicitar de la Asamblea que eleve un piadoso recuerdo a la memoria de esos dos infortunados compañeros que tanto hicieron por la Clase desde los honrosos puestos que ocupaban.

Notas optimistas

Deber nuestro es, porque justicia obliga, incluir unas notas de optimismo por el "caso" de don Fermín Aranda, el ilustre Presidente del Colegio Médico de Cádiz, a quien el Gobierno concedió muy merecidamente la Medalla del Trabajo y en cuyo honor se celebrará en Jerez próximamente un homenaje de agradable y práctica repercusión para los huérfanos de médicos españoles.

Consignemos la unanimidad de los

Colegios en acudir a la suscripción para costear las insignias de tan preciada condecoración, unanimidad que demuestra la justicia del homenaje y la merecida simpatía de que goza el homenajeado.

Gratitud y afecto al Doctor Blanc Fortacín

No queremos terminar este modesto trabajo sin registrar como nota final la dimisión del miembro del Directorio, don José Blanc Fortacín, ex-presidente del Colegio de Madrid, cuya actividad, laboriosidad y dotes de inteligencia nada comunes, púsolas en todo momento a disposición de la obra de la Federación.

Creemos oportuna esta ocasión para rendir público testimonio de gratitud al meritísimo compañero, que tanto y también laboró por los ideales de los Colegios y a cuyo ilustre colega rendimos desde aquí la expresión de devota admiración y cordial afecto.

No debemos incurrir en vuestro enojo prolongando más este trabajo, ya que vuestra atención comienza a fatigarse de vosotros sepa disimular el garse a pesar de que la extremada cansancio.

Vamos, pues, a terminar y terminamos haciendo votos por que en la presente Asamblea continúe perfeccionándose como hasta aquí la obra de consolidación profesional que los Colegios médicos están obligados a realizar, para que la más exquisita dignidad y el más ferviente compañerismo presidan todos los actos de nuestra trascendente y elevada misión en la sociedad.

HE DICHO.

Relación de señores representantes de los Colegios Médicos.

ALAVA.—Delegación: don Simón Blasco Salas, de Pamplona.

ALBACETE.—Don Manuel María Marín Molina, *Presidente*.

ALICANTE.—D. Eduardo Mangada Paul, *Secretario*; don José Buadas Pérez, *Vocal*.

ALMERIA.—Delegación: don Manuel Marín Amat, *Presidente Honorario*, de Madrid

AVILA.—Don Angel Torres Alonso, *Presidente*; don Santiago Torres Alonso, *Vicepresidente*.

BADAJOS.—Don Manuel Alvarez Borrego, *Vocal*.

BALEARES.—Delegación: Don José Sanchis Bergón, de Valencia.

BARCELONA.—Don Felipe Proubasta Masferrer, *Presidente*; D. Melchor Parrizas Torres, *Secretario*.

CACERES.—Delegación: D. Francisco Carmona Camón, de Madrid.

CADIZ.—Don Fermín Aranda y Fernández Caballero, *Presidente*.

CANARIAS.—Delegación: D. Pedro Zappino Zappino, de Madrid.

CASTELLON.—Don José Forcada Príncipe, *Tesorero*.

CIUDAD REAL.—D. Alfredo Badía Fos, *Presidente*.

CORDOBA.—Don Miguel Luanco Lacasa, *Secretario*.

CORUNA.—Delegación: D. Francisco Carmona Camón, de Madrid.

CUENCA.—D. Félix Lozano Montalvo, *Secretario*.

GUIPUZCOA.—Delegación: Don Wenceslao López Albo, de Vizcaya.

GRANADA.—Delegación D. Francisco Carmona Camón, de Madrid.

GUADALAJARA.—Don Manuel Pardo Bacarizo, *Presidente*.

HUELVA.—Don José Pablo Vázquez, *Vocal*.

HUESCA.—D. Emilio Bara Eche-
to, *Secretario*.

JAEN.—Don Luis del Río Contreras, *Presidente*.

LOGRONO.—Delegación: D. Manuel Iñigo Nougues, de Zaragoza.

LUGO.—Delegación: Don José Loureiro Crespo, de Pontevedra.

MADRID.—Don Francisco Carmona Camón, *Presidente*; don Nicolás Martín Cirajas, *Vicepresidente*; don Juan Luis de Madariaga, *Tesorero*; don Andrés Alcázar Palacios, *Contador*; don Mario Sánchez Taboada, *Secretario*; don Julio Bejarano, don Ramón Castro, don Carlos Rubio, don Carlos Picabea, don José María Lejarraga, don Araceli Carrasco, don Ramón H. del Castillo, don Rafael Cáceres, don Joaquín Ruiz Heras, *Vocales*.

MALAGA.—Don José Gálvez Ginachero, *Presidente*.

MELILLA.—Delegación: don José Sanchis Bergón, de Valencia

MURCIA.—Don José Pérez Mateos, *Presidente*.

NAVARRA.—Don Simón Blasco Salas, *Contador*.

ORENSE.—Delegación: don José Loureiro Crespo, de Pontevedra.

PALENCIA.—Delegación: don Francisco Carmona Camón, de Madrid.

PONTEVEDRA.—D. José Loureiro Crespo, *Presidente*.

SALAMANCA.—Don Nicasio Cimas Leal, *Presidente*; D. Tomás Martí Hernández, *Vicepresidente*.

SANTANDER.—Don Domingo Solís Cagigal, *Vocal*.

SEGOVIA.—Don Segundo Andrés Gilsanz, *Presidente*; don Gregorio Cardiel y de Nieva, *Vicepresidente*.

SEVILLA.—Don Juan de la Rosa e Illanes, *Presidente*; don José Antonio Lemos y C. de la Rivera, *Secre-*

tario. y don José González F. de la Bandera, *Vocal*.

SORIA.—Delegación: don José Sanchis Bergón, de *Valencia*.

TARRAGONA.—Don Secundino Sabaté Berjaut, *Presidente*.

TERUEL.—Don Vicente Iranzo Enguita, *Presidente*.

TOLEDO.—Don Isabelo Perezagua, *Presidente*; don Angel Moreno, *Tesorero*; don Julio Mateo, *Vocal*.

VALENCIA.—Don José Sanchis Bergón, *Presidente*; don Luis Alfaro Rivera, *Vicesecretario*; don Manuel Beltrán Báguena, *Vocal*; don Ernesto sanz Roselló, *Vocal*; don Alejandro

García Brustenga, *Secretario de la Federación Nacional de Colegios Médicos*.

VALLADOLID.—Don Ildefonso Lozano Hernández, *Presidente*.

VIZCAYA.—Don Wencesleo López Albo, *Vicepresidente*; Don José caballero Laca, *Secretario*.

ZARAGOZA.—Don Manuel Iñigo, *Vicepresidente*; don Lorenzo Lambán, *Secretario*; don Antonio Burbano, *Vocal*.

ZAMORA.—Don Francisco Hernández, *Contador*; don Abelardo Prieto, *Vicesecretario*.

Conclusiones de la Asamblea elevadas al Poder Público.

Excmo. Señor:

Los Colegios Médicos Españoles, reunidos en Asamblea, después de estudiar con detenimiento sumo, y de discutir ampliamente todos los temas propuestos, tienen el honor de exponer respetuosamente al Poder público la expresión de sus aspiraciones, sintetizadas en las siguientes conclusiones:

PRIMERA.—Urge la promulgación de una sabia ley de Sanidad, y de otras conexas con ella, por virtud de las cuales logre alcanzar nuestra Patria el rango que en orden sanitario debe ocupar entre las naciones civilizadas.

SEGUNDA.—Es condición fundamental, para la acertada realización del propósito contenido en la anterior conclusión, que los organismos consultivos, directivos y tutelares de la Sanidad pública, se hallen integrados por personas dotadas de laboriosidad, ciencia y buena fé notorias, excluyendo a cuantos elementos puedan actuar con miras a satisfacer vanidades o saciar concupiscencias. Los Colegios Médicos deben tener representación en estos organismos, y muy singularmente en el Real Consejo de Sanidad.

TERCERA.—Para dar realidad a la reorganización Sanitaria del país, los Colegios Médicos estiman conveniente que por el Poder público se atienda a la reglamentación de la Beneficencia provincial para toda España, como ya se ha hecho con respecto a la Beneficencia general.

CUARTA.—Los Colegios Médicos estiman incapacitados, para formar exacto juicio de los ejercicios técnicos en oposiciones o exámenes de materias médicas, a quienes no posean el título de Licenciado o Doctor en Medicina; y respetuosamente protestan de que formen parte de los Tribunales censores, quienes no reúnan los requisitos apuntados.

QUINTA.—Importa al bien general la definición del delito Sanitario y la inclusión en nuestro Código penal de las sanciones que originen, declarando comprendido en él, al intrusismo.

Para el logro de estos fines convendría:

a) Que se considere delito sanitario la publicación en la prensa de anuncios, reclamos, artículos periodísticos, etc., etc., que induzcan al empleo de medios de tratamiento, sin la inter-

vencción del médico.

b) Comprobada la ineficacia de la R. O. de 23 de Marzo del año actual, referente a las prácticas del naturismo, ya que a título de auxiliares de médicos, desaprensivos, realizan las personas no capacitadas para ello, conviene que el Poder público excite el celo de los Sres. Subdelegados de Medicina, para que persigan esta forma de intruismo y la inmoralidad profesional sobre que descansa.

c) Los Colegios Médicos estiman que, en bien de la salud pública, se hace necesario que por la Dirección General de Sanidad se proceda a una revisión técnica del Registro de especialidades farmacéuticas, ya que se han observado sensibles deficiencias de juicio en la concepción hecha de ellos en épocas anteriores a la presente.

SEXTA.—Para garantizar al propio tiempo el mejor servicio de asistencia social, actualmente regido por las Comisariás Sanitarias, y los legítimos intereses de quienes han de prestarlo, los Colegios Médicos elevan al Poder público la exposición de los puntos de vista que sostienen acerca de dicha materia, traduciéndolos en las siguientes peticiones:

a) Que al señalar el radio de acción a las Sociedades de asistencia médica, en lo que afecta a los servicios de medicina general, se evite la invasión de aquéllas en los términos municipales de los partidos médicos rurales.

b) Que las funciones Inspectoras de carácter exclusivamente facultativo sean reservadas al personal sanitario determinado por la Instrucción general de Sanidad vigente, siendo aquél auxiliado en sus funciones por las Comisiones inspectoras especiales que designen las Comisariás provinciales.

c) Que para la asistencia de medicina general no pueda asignarse a un médico más de 300 familias ni menos de 250, salvo casos excepcionales, cuyas condiciones se determinarán pre-

cisamente por las Comisariás Sanitarias.

d) Que en consonancia con lo legislado actualmente en todos los países donde se hallan establecidos los servicios de asistencia social, se señale la máxima capacidad económica que debe concederse a quienes aspiren a disfrutar de los beneficios de las Sociedades comprendidas en la R. O. de Bases de constitución en las Comisariás Sanitarias, procurando que esta limitación se haga teniendo en cuenta las especiales características de censo y riqueza de cada comarca.

e) Que los honorarios, estipendios, y emolumentos en general, asignados a los médicos de Sociedades organizadas para prestar servicios de asistencia social, sean iguales cualquiera que fuese el carácter de cada una de aquéllas.

SEPTIMA.—Los Colegios Médicos consideran que para lograr la limitación del excesivo número de médicos, así como para elevar su nivel social, urge una reforma bien meditada en la enseñanza de la Medicina, y de la educación técnica y moral del futuro médico durante sus estudios universitarios. Esta ansiada reforma de estudios debe ser sometida al examen de una Comisión oficial urgentemente reunida, y compuesta por representaciones de distintos sectores científicos y sociales que proponga y aporte cuerpo de doctrina, a cuya constitución contribuirá el Consejo General de los Colegios Médicos con los varios trabajos presentados por distintas ponencias, nombradas a tal fin en varias de sus Asambleas.

OCTAVA.—Que se declaren Códigos fundamentales de los Colegios Oficiales de Médicos sus respectivos reglamentos, siempre que ellos se ajusten a los preceptos estatutarios, revisando aquéllos si se considerase preciso o conveniente por el Poder público, más otorgándoles luego una tal fuerza de obligar, que en ningún caso puedan ser

soslayadas ni burladas sus disposiciones.

NOVENA.—Que se signifique al Patronato del Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, la decisión de los Colegios de contribuir al sostenimiento de dicha Institución con personales aportaciones procedentes de cada médico, a condición de que se modifique la constitución de dicho Patronato en el concepto de otorgar puestos en el mismo a un representante de cada región médica designado por ellas, cuyos representantes podrán delegar en un su colega con residencia fija en Madrid.

DECIMA.—Que a los peritos médicos en funciones de forenses se les otorguen las mismas consideraciones, prerrogativas, e igual protección legal de que gozan los letrados actuantes como acusadores o de defensores en vistas y juicios.

UNDECIMA.—Los Colegios de Médicos solicitan la urgente reforma del Arancel de médicos forenses, adaptándola a las necesidades, usos y costumbres del tiempo actual; y que al llevar a cabo la pretendida reforma, se garantice en ella el pago de los honorarios por la asistencia a los indigentes y por la práctica de autopsias, así como que se abone a los médicos en sus funciones de forenses, dietas y gastos de viaje en igual forma y proporción que se hace a otros funcionarios públicos de análoga categoría técnica y social.

DUODECIMA.—Con el fin de dar autoridad y prestigio a los Colegios Médicos, conviene que por el Poder público se estatuya:

I. Que los cargos de las Juntas de Gobierno sean obligatorios e irrenunciables, salvo motivos justificados.

II. Que las sanciones a que se refiere el artículo 31, de los vigentes Estatutos, se modifiquen en la siguiente forma:

Artículo 31. Cuando llegue a conocimiento de la Junta de Gobierno por

reclamación o información propia, que la conducta de un colegiado se aparta de las reglas y deberes sociales, profesionales, legales, y de los estatuidos en el artículo 5.º podrá imponerle aquélla los siguientes correctivos:

Amonestación.—La aplicación de amonestación es potestativa de la Presidencia sin necesidad de acuerdo de la Junta de Gobierno, aunque ante ésta podrá protestar el amonestado.

Reprensión.—La reprensión se aplicará ante la Junta de Gobierno y por su acuerdo, haciéndola constar en el historial del colegiado si no fuera recurrida en el plazo de diez días ante la Junta General, y anulada por ésta.

Multas de 25 á 500 pesetas.—Las multas, podrán ser recurridas en el plazo de diez días ante el señor Gobernador Civil de la Provincia, que podrá ratificarlas o anularlas previo informe por escrito de una Comisión consultiva constituida por los cinco colegiados más antiguos con ejercicio, y el presidente de la Asociación Provincial de Inspectores Municipales de Sanidad, entendiéndose que ninguno de los miembros de dicha Comisión, formará parte de la Junta de Gobierno del Colegio sancionador.

El fallo del señor Gobernador Civil, se hará conocer al Colegio.

Condenación pública de la conducta del colegiado inserta en el Boletín del Colegio.—Esta sanción, se podrá aplicar solamente por los siguientes motivos:

a) Reprensible conducta social que desprestigie la clase médica.

b) Repetidas incorrecciones de carácter interprofesional.

c) Procedimientos atentatorios al decoro profesional, para la captación de clientes.

d) Ejercicio profesional en colaboración con intrusos.

e) Tratos y contratos ilícitos en el orden profesional.

Al publicarse el primer acuerdo con-

denatorio se empleará la siguiente fórmula:

“El Colegio Médico de... estimando censurable la conducta profesional del Colegiado D. N. N., le invita por vez primera a modificarla”.

Si el Colegiado reprendido no se corrigiera, se publicará el segundo acuerdo condenatorio en los siguientes términos:

“Persistiendo el Colegiado D. N. N. en su conducta, que el Colegio de Médicos estimó reprehensible haciéndolo público en el Boletín correspondiente al mes de... se aconseja a los señores colegiados en general, que eviten por todos los medios el contagio del pernicioso ejemplo”.

Esta sanción, será considerada grave, y sólo se aplicará cuando el colegiado sobre quien recaiga, persista en sus faltas e incorrecciones después de haber sido reprendido y multado.

Expulsión del Colegio.—Esta sanción, se aplicará en casos excepcionales y por motivos de extrema gravedad. Para que el Colegio pueda acordar la expulsión de alguno o algunos de sus colegiados, se ajustará a las siguientes condiciones:

Formación de expediente con audiencia del interesado o su declaración en rebeldía, por falta a dos citaciones por papeleta, y cuya base ha de ser, bien una condena judicial o si ésta no existiere, un hecho punible en su aspecto profesional o coprofesional.

Para estimar la gravedad de la falta y sancionarla, se constituirá la Junta de Gobierno, citada exclusivamente con tal fin, en Jurado profesional. Ante éste informará como Fiscal el colegiado que designare la Junta de Gobierno y como defensor el Colegiado a quien designare el expedienteado. El Fiscal y el Defensor podrán aportar pruebas de toda especie para fundamentar sus peticiones.

El Jurado Profesional fallará después de oída la acusación y la defensa,

que debemos presentar por escrito sus alegatos.

El fallo del Jurado Profesional se dictará con arreglo a la resultancia de las pruebas aportadas por el Fiscal y el Defensor, así como a las que resultaren de las manifestaciones orales hechas por éstos o por el enjuiciado en el acto del juicio, siempre que tales manifestaciones constaren en acta según deberá ocurrir a petición de cualquiera de las partes o por disposición del Jurado. El Acta en la que consten las expresadas manifestaciones, deberá ser firmada por el enjuiciado, así como por el Fiscal y el Defensor.

Al acto del juicio deberá asistir el expedienteado, que tendrá el derecho en todo caso a defenderse por si mismo, renunciando al nombramiento de defensor.

Contra el fallo del Jurado profesional provincial podrá apelar el interesado ante el Jurado profesional regional, al que en tal caso se remitirá el expediente.

El Jurado profesional regional, estudiado el asunto, dictará dentro del término de treinta días su fallo, contra el cual, cabrá recurso ante el Ministerio de la Gobernación, al que deberá elevarse en un plazo de diez días posteriores al en que se comunique el dicho fallo al interesado.

Deberá asesorar al Ministerio en tales casos, con el carácter de Junta Consultiva, el Consejo General de los Colegios, a cuyo efecto su Presidente remitirá un detallado apuntamiento a cada uno de los Vocales, quienes previo estudio de aquél, emitirán por escrito y autorizado con su firma el juicio que formaren, enviando su expresión a la Presidencia de dicho Consejo. El Presidente después de resumir las opiniones de los Vocales, emitirá la propia y cumplidos estos requisitos elevará el expediente íntegro a la Dirección General de Sanidad, para que por su conducto llegue a conocimiento del Se-

ñor Ministro, que fallará en definitiva.

Cuando la expulsión del Colegio se impusiera sin limitar el tiempo de sus efectos o éstos hubiesen de persistir más de tres meses, al cabo de cada uno de estos períodos, previa petición del interesado se instruirá un nuevo expediente en averiguación de si cesaron las causas de la expulsión; en caso afirmativo el Colegio acordará el inmediato reingreso, y en caso contrario, los resultados de los expedientes se elevarán al Ministerio de la Gobernación para justificar la persistencia de la negativa.

La prohibición del ejercicio profesional que resulte de la aplicación de esta sanción, podrá afectar a la localidad, a la provincia o a todo el territorio de la Nación.

III. Que el artículo 10 de los dichos Estatutos quede redactado en la siguiente forma:

Artículo 10. La denegación de colegiación sólo podrá fundamentarse en los hechos siguientes:

1.º Que los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas de legitimidad.

2.º Que el peticionario no justifique haber satisfecho las cuotas contributivas de colegiación en su Colegio o la tributación médica íntegra que le correspondía en el último ejercicio económico.

3.º Que el peticionario hubiese sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales de Justicia y se hallare inhabilitado por ella, o que se hallare expulsado de algún otro Colegio sin haber sido readmitido.

Cuando hubieren desaparecido los obstáculos que se oponían a la colegiación, ésta deberá aceptarse por el Colegio solicitado, sin dilación ni excusa.

IV. Que se complete el articulado de los Estatutos con los siguientes artículos:

Artículo... Los Jurados profesionales regionales, tendrán carácter de Consejo Regional y aparte de la misión que se les confía para los recursos de alzada referentes a la 4.ª sanción se les otorgará la facultad de entender en los siguientes asuntos:

Intervenir, previa solicitud de las partes interesadas, en las diferencias que pudieran suscitarse entre Colegios de su región cuando ocasionaran por su índole o por su modo de desarrollo, derivaciones transcendentales para algunos de los contendientes o para el prestigio de la colectividad médica.

V. Que al artículo 33 de los vigentes Estatutos se añadan los párrafos que siguen:

El Consejo General de los Colegios asumirá la autoridad máxima para resolver las cuestiones intercolegiales, llevará la voz de la Clase y pondrá término e informará cuantas cuestiones afecten a las colectividades médicas, bien que aquéllas sean planteadas por las Corporaciones o bien por sus miembros constitutivos.

Toda reclamación, instancia o protesta de los Colegios Médicos se dirigirán al Poder público por conducto del Consejo General de los Colegios, el que una vez informadas las enviará a su destino, cumpliéndose así lo dispuesto en el párrafo IV del artículo 33 de los Estatutos, a cuyo fin no deberá aceptarse en los Centros oficiales ningún documento de la expresada clase que careciera del indicado requisito.

El Consejo General de los Colegios tiene con relación a los Colegios y Jurados Regionales, las mismas atribuciones que estos organismos tienen con relación a los colegiados y Colegios respectivamente, estando dotado asimismo de facultades para amonestar, corregir y sancionar las negligencias o faltas en las que aquellos pudieran incurrir.

Contra resoluciones adoptadas en

este orden por el Consejo General de los Colegios, cabrá recurso ante la Asamblea General de Colegios Médicos y contra el fallo de ésta, ante el Ministerio de la Gobernación.

DECIMOTERCERA.—Los Colegios de Médicos solicitan del señor Ministro de Hacienda que, a los fines de tributación para el ejercicio de 1927, se autorice a aquellos que hubieren adoptado en el actual ejercicio semestral el régimen de tarifas, puedan optar por el de concierto, tomándose como base para la fijación del cupo el duplo del importe de las cuotas de contribución industrial satisfechas en el presente semestre.

DECIMOCUARTA.—Los Colegios Médicos elevan al señor Ministro de la Gobernación la súplica de que no se otorgue personalidad colegial independiente o autónoma a ninguna agrupación de médicos residentes en el territorio de un Colegio provincial, salvo cuando las expresadas agrupaciones sean numerosas y tengan su residencia en islas separadas entre sí por largas distancias, en cuyo caso se les reconocerá el carácter de Colegios filiales del constituido en la Capitalidad, al que deberán estar subordinados.

Cuyas conclusiones me honro en someter a la alta consideración de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 29 de Noviembre 1926.—V.º B.º—El Presidente de la Asamblea, *J. Sanchis Bergón*.—Rubricado.—Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

ACLARACIONES

En el número de nuestro Boletín correspondiente a Noviembre último, al hablar de los Tribunales para juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipa-

les de Sanidad, aparecía D. Alfredo Calzada como Médico titular de María (Zaragoza), debiendo decir de Sotillo del Rincón (Soria).

Así mismo en el citado número aparecía confusa la explicación de los documentos que habían de remitirse al pedir los Títulos de Inspectores municipales de Sanidad. Dichos Títulos serán solicitados del Excelentísimo Sr. Director General de Sanidad en papel de 1,20 pesetas y con arreglo a los modelos de instancias que se citan en las páginas 16, 17 y 18 del precitado número, acompañando los títulos o certificaciones que acrediten la pertenencia al Cuerpo de Médicos titulares y documentos justificantes de los mismos. Juntamente con la instancia remitirán una póliza de 2,40 pesetas y por giro postal enviarán cinco pesetas a la citada Dirección General, como derechos de expedición del Título de Inspector municipal de Sanidad.

NOTICIAS

Ha fallecido la señora de nuestro querido y buen amigo don Tomás Alvarez, Médico que durante muchos años ejerció en esta provincia y que ultimamente trasladó su residencia desde Rioseco a Regumiel de la Sierra pueblo de la provincia de Burgos donde ha ocurrido la triste desgracia. Sabe el buen amigo y compañero D. Tomás Alvarez cuanto se le aprecia en esta

casa y le deseamos resignación suficiente para sobrellevar tan irreparable pérdida.

En Soria y rodeada de toda su familia, ha fallecido la madre política de nuestro querido compañero y amigo D. Lázaro Garcés, Presidente de este Colegio, por cuya desgracia le acompañamos en el sentimiento.

En prensa este número nos enteramos que ha fallecido D. Fernando Rubio, en Guadalajara donde hacía poco tiempo que ocupaba el cargo

de Inspector Provincial de Sanidad.

Lamentamos tal pérdida ya que conocidas sus dotes organizadoras y su entusiasmo por la Higiene, siempre son necesarios hombres como D. Fernando. En Soria, organizó la Brigada Sanitaria y por conveniencia propia y motivos de salud de su esposa, fué trasladado a Guadalajara donde le ha ocurrido la desgracia.

Descanse en paz el amigo y compañero Sr. Rubio, y por estas líneas enviamos nuestro sentido pésame a sus familiares.